

CONSTANCIA SECRETARIAL:

Señora Juez, me permito informarle que el demandante dentro del proceso de la referencia, allego constancia de envío para notificación por aviso, más no así los anexos debidamente certificados y cotejados, con su debida constancia de entrega en el lugar de destino. Así a su Despacho.

La Pintada 03 de noviembre de 2021



Alejandro Restrepo Hoyos
Secretario

DISTRITO JUDICIAL ANTIOQUIA



JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA PINTADA, ANTIOQUIA

Tres (3) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05 390 40 89 001 2021 00054 00
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Corporación para el Desarrollo Empresarial FINANFUTURO
Demandado	Hegor David Valencia Vasco
Decisión	Requiere a la parte demandante
Providencia	A.S. No. 341 de 2021

En atención a la constancia secretarial que antecede, observa el despacho que efectivamente la parte actora sólo se limitó a arrimar al proceso la constancia de envío de la notificación por aviso, sin dar cumplimiento a arrimar con la misma, los anexos debidamente certificados y cotejados por la oficina de correo, acorde con el artículo 292 del Código General del Proceso; así como tampoco ha allegado al proceso la constancia de su entrega en el lugar de destino.

En vista de lo anterior, habrá de REQUERIRSE a la parte demandante con el fin de que arrime los documentos anteriormente enunciados, a efectos de validar en

debida forma el proceso de notificación por aviso y proseguir con el trámite regular del proceso.

NOTIFÍQUESE

BLANCA ROCÍO PÉREZ ROMÁN

JUEZ

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por ESTADOS ELECTRONICOS No. **095** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo Municipal de La Pintada, Antioquia, a las 8:00 a.m., el día **04** del mes **noviembre** de **2021**

ALEJANDRO RESTREPO HOYOS
SECRETARIO

Firmado Por:

Blanca Rocio Perez Roman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Pintada - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4feccce6b2e853778297b84f106a574591b001026644bad1eaa22bcd14f
dff56

Documento generado en 03/11/2021 04:36:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>